

Artículo 3°. El Operador Postal Oficial pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada en virtud de esta resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 4 de julio de 2018.

El Viceministro de Conectividad y Digitalización encargado del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Juan Sebastián Rozo Rengifo.*

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0002122 DE 2018

(agosto 1°)

por la cual se ordena la emisión de la estampilla “Homenaje y Exaltación a la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética.

El Viceministro de Conectividad y Digitalización Encargado del Despacho del Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009 y los Decretos 1414 de 2017, y 714 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3° del artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el encargado de fijar las políticas, directrices y lineamientos que reglamentan la prestación del servicio filatélico, así como el fomento de la cultura filatélica a través de los sellos y los productos filatélicos.

Que el numeral 8 del artículo 16 del Decreto 1414 de 2017, preceptúa que es función de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas, que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal.

Que el artículo 8° de la Ley 1783 del 23 de mayo de 2016 “por medio de la cual la nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética”, autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, coloque en circulación una emisión de serie filatélica, inspirada en la vida y obra del maestro Carlos Gaviria Díaz.

Que, por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo establecido en el artículo 10 la Ley 1369, se ordenará la emisión postal denominada “Homenaje y Exaltación a la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordénese la emisión postal denominada: “Homenaje y Exaltación a la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética”.

Artículo 2°. Autorícese al Operador Postal Oficial la producción de estampillas de que trata el artículo primero de esta Resolución, en la anualidad 2018, cantidad y valor que será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.

Artículo 3°. El Operador Postal Oficial pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2018.

El Viceministro de Conectividad y Digitalización encargado del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Juan Sebastián Rozo Rengifo.*

(C. F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0512 DE 2018

(agosto 21)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a partir del 1° de septiembre de 2018, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

| NOMBRES         | APELLIDOS             | CÉDULA   | CARGO        | CÓDIGO | GRADO |
|-----------------|-----------------------|----------|--------------|--------|-------|
| Sylvia Cristina | Puente Álvarez Correa | 22584524 | Jefe de Área | 1110   | 09    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Jefe de Área, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 19 de febrero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 21 de agosto de 2018.

El Director,

*Jorge Mario Eastman Robledo.*

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 100-003520 DE 2018

(agosto 23)

por la cual se reglamenta el artículo 2.2.2.11.2.5.5.3, del Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 y se establecen los requisitos por cumplir para la presentación del examen periódico de conocimiento en insolvencia e intervención para los auxiliares inscritos en la lista de auxiliares de justicia.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1023 de 2012, debe conocer y dirigir los procesos concursales y de insolvencia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas por la ley y lograr que se cumplan las finalidades de los mismos, así como aplicar las medidas de intervención tendientes a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas, que a través de captaciones o recaudos no autorizados, den lugar a un abuso del derecho y fraude a la ley.

Segundo. Que el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, dispone que el juez del concurso es el encargado de designar al auxiliar de la justicia, el cual debe ser escogido de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, así como de removerlo del cargo por el acaecimiento de las causales previstas en las normas vigentes.

Tercero. Que la Superintendencia de Sociedades está facultada para designar agentes interventores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 4334 de 2008.

Cuarto. Que conforme a lo anterior, es imperativo disponer de las herramientas legales necesarias para promover la participación efectiva de personas idóneas, que reúnan los requisitos académicos, profesionales y personales para actuar como liquidadores, promotores y agentes interventores.

Quinto. Que se debe garantizar que los liquidadores, promotores y agentes interventores que sean admitidos a la lista de auxiliares de la justicia y que sean seleccionados para acceder a los mencionados cargos cumplan con los más estrictos estándares de conducta.

Sexto. Que por medio del Decreto 2130 de 2015 se reglamentaron y modernizaron algunos aspectos de los procedimientos empleados para la conformación de la lista, selección y designación de liquidadores, promotores y agentes interventores.

Séptimo. Que los auxiliares de la justicia, que actualmente conforman la lista, podrán actualizar la información en el sistema mecanizado de selección de especialistas y de conformidad con el artículo 2.2.2.11.2.5.5.3 Decreto 1074 de 2015 deberán presentar el examen periódico de conocimiento en insolvencia e intervención.

Octavo. Que en atención a lo anterior, resulta necesario regular y divulgar íntegramente los aspectos relativos a la presentación del examen periódico por parte de los auxiliares de la justicia, con el propósito de garantizar que todos los interesados cuenten con la debida información y conozcan, con claridad, la fecha y el lugar en los cuales se llevará a cabo el examen, así como su duración y otros aspectos relevantes.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

#### Presentación del examen periódico de conocimiento en insolvencia e intervención

Artículo 1°. *Citación al examen.* La citación al examen se realizará el lunes 10 de septiembre, fecha en la que se publicará la lista de los auxiliares de la justicia que deben

presentar el examen periódico en el año 2018. La citación se realizará a través de la página web de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 2°. *Fecha del examen.* El examen tendrá lugar el martes 23 de octubre de 2018.

Artículo 3°. *Lugar del examen.* El examen se llevará a cabo en Bogotá, así como en las ciudades en las cuales la Superintendencia de Sociedades tiene intendencias regionales. Así las cosas, cada uno de los auxiliares deberá presentarse en el lugar que corresponda a la jurisdicción en la que se encuentra inscrito, en las siguientes direcciones:

- a) Bogotá: Superintendencia de Sociedades, Avenida el Dorado N° 51-80.
- b) Cali: calle 18 N° 118-250, Pontificia Universidad Javeriana, Edificio Guayacanes, Salón 2.1 de Guayacanes.
- c) Medellín: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la carrera 49 N° 53-19, piso 3 Pasaje Comercial Bancoquía.
- d) Barranquilla: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Carrera 57 N° 99A-65. Oficina 1101.
- e) Cartagena: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en el Centro Histórico, Plazoleta de Los Coches, Portal de los Dulces, carrera 7 N° 32-39, Edificio Torre del Reloj, piso 2.
- f) Manizales: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la calle 21 N° 22-42, piso 4, Manizales, Caldas.
- g) Bucaramanga: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en Natura Ecoparque Empresarial Anillo Vial Floridablanca-Girón, km 2.1 Torre 3, sala de audiencias del piso 2°.

Artículo 4°. *Hora y duración del examen.* El examen se realizará de 8:00 a. m. a 10:00 a. m.

Parágrafo. Para la presentación del examen no se permitirá ingresar al salón ningún tipo de ayuda, documento, libro, dispositivo electrónico, celular, o cualquier elemento adicional. El examen podrá ser respondido, únicamente, en tinta. De haber tachones en alguna respuesta o de no poder determinarse con claridad la respuesta seleccionada, la pregunta será anulada y no será tenida en cuenta para la calificación. Todos los auxiliares deben identificarse con su cédula de ciudadanía, para efectos de que puedan presentar el examen. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de prohibir el ingreso de cualquier auxiliar, de anular el examen o de tomar cualquier otra medida en caso de considerar que se ha presentado alguna actuación irregular por parte de cualquier auxiliar.

Artículo 5°. *Examen y características.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.11.2.5.5.3 del Decreto 1074 de 2015, en el examen periódico se evaluarán los conocimientos del auxiliar de la justicia en relación con el régimen de insolvencia e intervención, así como respecto de los procesos adelantados ante la Superintendencia de Sociedades y de sus funciones.

El examen será escrito y las preguntas serán de selección múltiple. Los auxiliares que no aprueben el examen serán excluidos de la lista de auxiliares de la justicia expedida en virtud del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo reglamentan.

Parágrafo. En el caso de las personas jurídicas, la persona natural que ostente la calidad de representante legal, deberá presentar y aprobar el examen para poder ser incluida dentro de la nueva lista de auxiliares de la justicia.

Artículo 6°. *Fraude.* La Superintendencia de Sociedades podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes en la presentación del examen.

Se considerará que el auxiliar ha incurrido en fraude cuando haya acaecido cualquiera de las siguientes situaciones: (i) la sustracción o intento de sustracción de los materiales del examen, (ii) la copia o intento de copia durante el examen, (iii) la suplantación o intento de suplantación de la persona que presentará el examen, y (iv) cualquier otra conducta que, conforme a la ley, constituya fraude. Estas situaciones pueden presentarse e identificarse antes, durante o después de la presentación del examen.

En el evento de presentarse alguno o algunos de los casos arriba señalados, la Superintendencia de Sociedades iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. La actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas podrá dar lugar a la invalidación del examen de los auxiliares que hubieren sido sujeto de dichas investigaciones, con la consecuente exclusión inmediata de la lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas adicionales a las que hubiere lugar.

Artículo 7°. *Metodología de evaluación.* El examen constará de una parte general, la cual deberá ser respondida por todos los auxiliares citados a presentar examen periódico de conocimientos.

Artículo 8°. *Calificación y recurso de revisión.* Para aprobar el examen, cada auxiliar deberá responder correctamente, cuando menos, el 65% de las preguntas correctamente.

La Superintendencia de Sociedades publicará la lista de resultados el miércoles 31 de octubre del año en curso. En caso de reprobar, el auxiliar podrá solicitar, hasta el martes 6 de noviembre, que le sean informados los motivos. Para este efecto, le será enviada una copia del examen presentado, con el propósito de que, si lo considera pertinente, presente

un recurso de revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la copia del examen.

Artículo 9°. *Reserva de los exámenes y sus materiales.* Los exámenes periódicos de conocimiento en insolvencia e intervención que hubieren sido presentados por los auxiliares o que se hubieren preparado en la Superintendencia de Sociedades para su utilización futura tendrán carácter reservado y no estarán disponibles para consulta pública, ni se accederá al registro de copias de tales exámenes. También tendrán el mismo carácter reservado los materiales utilizados para su elaboración.

## CAPÍTULO II

### Conformación de la nueva lista de auxiliares de la justicia

Artículo 10. *Publicación de la lista de auxiliares de la justicia y recurso.*

La lista de auxiliares de la justicia, conformada por los auxiliares que hubieren aprobado el examen periódico y por los aspirantes que hubieren cumplido la totalidad de requisitos, será expedida por el Superintendente de Sociedades y se publicará por cinco días en la página web de la Superintendencia de Sociedades. Contra ella procederán los recursos que establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. *Publicación definitiva de la nueva lista de auxiliares de la justicia.* Resueltos los recursos a que hubiere lugar, la Superintendencia de Sociedades integrará la lista de auxiliares de la justicia y la publicará en la página web de la entidad.

La lista final se publicará el lunes 31 de diciembre del año en curso. Contra la resolución por medio de la cual se ordene la publicación de la lista, no procederá recurso alguno.

Artículo 12. *Vigencia de la lista.* La lista final de auxiliares de la justicia tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

*Francisco Reyes Villamizar.*

(C. F.)

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad Administrativa Especial de Pensiones

#### EDICTOS EMPLAZATORIOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que al señor Eliécer de Jesús Antolinez Antolinez, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1051752, pensionado de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 11 de julio de 2018, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora Ana Jesús León de Antolines, identificada con la cédula de ciudadanía número 20807913, en calidad de cónyuge supérstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

*Luis María Romero Acosta.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801121. 23-VIII-2018. Valor \$56.700.

El Subdirector de Prestaciones Económicas

HACE SABER:

Que el señor Leonardo León Ruiz, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 19085664, pensionado de la Dirección del Departamento Administrativo del Desarrollo Humano de Cundinamarca, falleció el día 11 de julio de 2018, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora Ana Elvia Bustos de León, identificada con la cédula de ciudadanía número 20524664, en calidad de cónyuge supérstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

*Luis María Romero Acosta.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801118. 23-VIII-2018. Valor \$56.700.